

**BOLSA.—BOUZACION OFICIAL DEL 2 DE JULIO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		0/0		FECHAS	0/0	ACCIONES				0/0	
		Al contado.											
	78,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,00, 79,10 y 20										
	78,90	» E, de 25.000 »	79,00, 79,10, 15 y 20			23-6-918	536,00	Banco de España.....	500				
	79,00	» D, de 12.500 »	79,10 y 56			23-6-918	306,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			305,50	
1-7-918	80,90	» C, de 5.000 »	80,80			22-6-918	218,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		220,00	
	81,00	» B, de 2.500 »	81,00 y 81,15			24-6-918	93,00	Banco de Castilla.....	250				
1-7-918	81,00	» A, de 500 »	81,00 y 81,15			27-6-918	213,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
1-7-918	79,25	» H, de 200 »	80,00			1-7-918	110,00	Banco Español de Crédito.....	250				
1-7-918	79,25	» G, de 100 »	80,00			1-7-918	360,00	Unión Española de Explosivos..	100				111,00
27-6-918	82,00	En diferentes series.....	90,00				90,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes..	500				90,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR						carera España. } Ordinarias..	500				38,50
		(Estampillado.)						Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
	90,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	89,85 y 90			1-7-918	550,00	La Papelera Española.....	500				
1-7-918	90,00	» E, de 12.000 »	89,85 y 90			4-5-918	117,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
23-6-918	90,95	» D, de 6.000 »	90,00			19-6-918	122,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
23-6-918	91,00	» C, de 4.000 »	83,85 y 90,00			21-1-918	22,00	Mediodía de Madrid.....	500				97,00
23-6-918	91,00	» B, de 2.000 »	90,00			25-6-918	361,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
1-7-918	90,10	» A, de 1.000 »	90,00				326,00	Idem Norte de España.....	475				819,00 pts au.
23-6-918	91,50	» H, de 200 »					265,00	B.ª Español del Río de la Plata.					284,50
23-6-918	91,50	» G, de 100 »											
1-7-918	91,10	En diferentes series.....	90,00										
		4 POR 100 AMORTIZABLE											
		Serie F, de 25.000 pesetas nominales...	87,00			1-7-918	99,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				99,50
1-7-918	88,75	» D, de 12.500 »	87,00			1-7-918	106,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				106,40, 45 y 60
23-6-918	87,50	» C, de 5.000 »	87,00			22-6-918	84,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	4			
23-6-918	87,75	» B, de 2.500 »	87,00			19-9-917	65,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500				
23-6-918	87,50	» A, de 500 »	87,00 y 87,50			4-4-918	79,00	Mediodía de Madrid.....	500				
1-7-918	87,00	En diferentes series.....				13-5-9-8	100,00	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500	5			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				23-5-918	88,75	» B.	500	4 1/2			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,00 y 98,25			31-5-918	82,25	» C.	500	4			
1-7-918	97,40	» E, de 25.000 »	95,00 y 98,25			13-6-918	62,75	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500	5			
1-7-918	97,25	» D, de 12.500 »	98,25			15-6-918	57,50	» 2.ª serie.	500	5			
1-7-918	98,00	» C, de 5.000 »	98,25			20-6-918	60,00	» 3.ª serie.	500	8			
1-7-918	97,75	» B, de 2.500 »	98,80			1-7-918	58,00	» 4.ª serie.	500	8			
1-7-918	98,00	» A, de 500 »	98,00			1-7-918	58,00	» 5.ª serie.	500	8			
27-6-918	97,25	En diferentes series.....	93,00 y 98,25							9			58,00
		OBLIGACIONES DEL TESORO											
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.				23-6-918	75,50	Ayuntamiento de Madrid.					
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.					99,50	Obligaciones.....					75,50
1-7-918	103,80	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	104,00			27-6-918	97,50	Idem por resultas.....	500				93,50
1-7-918	103,80	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	104,00					Idem para pago de expropiacio-	500				
						15-6-918	95,00	nes en el interior.....					
								Cédulas para ídem de fd. en el	500				
								ensanche.....					

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	616 000
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	72 000
5 por 100 amortizable.....	291.500
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	32.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3 000
Mzucareras.—Preferentes.....	5.000
Idem.—Ordinarias.....	15 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	87.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	1.800.000
Cambio medio.....	68,631
Billetes.....	
Cambio medio.....	
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, a la vista, cheque.....	168 000
Cambio medio.....	17 250
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección General de Obras Públicas.

## FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Mayo próximo pasado, esta Dirección General ha acordado señalar el día 2 de Agosto próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril estratégico de Requena, por Casas Ibáñez y Albacete, á Alcaraz.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1908 y en la Instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1882.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del bello andésimo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 295.476,22 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término sobre disminución del capital, cuyo interés garantiza el Estado, cuantía del interés, disminución, asimismo, de los plazos de la concesión y de la garantía y modificación de la fórmula por la que deben de calcularse los gastos de explotación en forma que resulten éstos amparados, según dispone el artículo 31 de mencionado Reglamento, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en la forma que en el mismo artículo se determina.

Se advierte:

1.º Que D. Juan Isla Domenech es el propietario del proyecto, con todos los derechos y obligaciones que de la legislación vigente se derivan, y que si su representante legal, antes de dar principio al acto, se hallase en condiciones legales para ello, podrá ejercitar el derecho de tanteo en el remate, para lo cual se prorrogará dicho acto durante el plazo que determinan las disposiciones vigentes, á fin de que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará constar en el acto de la subasta.

Si transcurriese el plazo sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

2.º Si la concesión no se adjudicase al peticionario, deberá abonar á éste el que resultase rematante, dentro del plazo de meses, contado desde la fecha de la concesión, 107.172,15 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, en cuya cantidad van incluidos los gastos de su confrontación y tasación; además, deberá abonar los intereses del 5 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 14

de Julio de 1881 y en la de 26 de Marzo de 1914, que aprobó la tasación del proyecto de este ferrocarril.

3.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas que han de servir de base á la subasta.

4.º No obstante lo establecido en el artículo 4.º del pliego de condiciones particulares que ha de servir de base á la concesión de este ferrocarril, se aplicará lo dispuesto en el artículo transitorio del Real decreto de 14 de Marzo próximo pasado, publicado en la GACETA del día siguiente.

Madrid, 26 de Junio de 1918.—El Director general interino, A Cruzado.

## Modelo de proposición.

D. .... vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril estratégico de Requena por Casas Ibáñez y Albacete á Alcaraz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho ferrocarril, con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares citado, rebajando ... (Aquí se consignará la rebaja que se propone para todos y cada uno de los conceptos que se especifican en el artículo 31 del Reglamento de 14 de Enero de 1909.)

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares que ha de servir de base á la concesión del ferrocarril estratégico de Requena por Casas Ibáñez y Albacete á Alcaraz.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril de Requena por Casas Ibáñez y Albacete á Alcaraz.

Art. 2.º Este ferrocarril se ejecutará y explotará con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1913 y á las prescripciones que la misma establece.

Art. 3.º El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación será el siguiente:

Ocho locomotoras.  
Cinco coches de primera clase para viajeros.

Siete ídem mixtos de primera y segunda ídem para ídem.

Doce ídem de segunda ídem para ídem.

Cien vagones de distintas clases (cerrados, abiertos, jaulas y plataformas).

Art. 4.º El capital cuyo interés anual al 5 por 100 como máximo garantiza el Estado es de 295.476.222,15 pesetas según determina la Real orden de 21 de Junio de 1913 que aprobó el proyecto de este ferrocarril.

La fórmula por medio de la cual habrán de deducirse en su día los gastos de explotación de los productos brutos, será la siguiente:

$$G = 1.500 + 0,50 E.$$

Art. 5.º En el término de treinta días, contados desde el que se publique la Real orden de concesión en la GACETA DE MADRID, constituirá el concesionario en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.477.381,10 pesetas en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública,

calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 5 por 100 del presupuesto aprobado para la subasta.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 6.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y quedarán completamente terminadas en el plazo de seis años á partir de la misma fecha, debiendo sujetarse en el progreso de las mismas á la fórmula siguiente:

En el primer año de los seis que se conceden para la ejecución de todas las obras y adquisición del material de todas clases deberán ejecutarse obras que importen por lo menos el 12 por 100 del importe del presupuesto; en el segundo año otro 12 por 100; en el tercero un 15 por 100; en el cuarto otro 15 por 100; en el quinto un 20 por 100, y en el sexto el resto, ó sea el 26 por 100.

Dieciocho meses antes de la fecha en que termine el plazo de ejecución deberá el concesionario demostrar ante la Inspección que tiene celebrados contratos para adquirir todo el material móvil y de tracción comprendido en las condiciones de la concesión.

Art. 7.º El concesionario no podrá poner en servicio del público en beneficio propio el telégrafo ni el teléfono, sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

Art. 8.º La concesión de este ferrocarril se entenderá otorgada por plazo de noventa y nueve años, salvo el caso que sea rebajado el mismo plazo en el acto de la subasta, con arreglo á la ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución, si presente pliego de condiciones particulares; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario; á la Real orden de 8 de Junio siguiente dictando reglas para la aplicación de aquél; á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, así como á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Si ante el Ministro de Fomento se formulasen reclamaciones fundadas en el incumplimiento de los preceptos de la ley de Protección á la producción nacional ó de sus disposiciones reglamentarias, podrá ser acordada la suspensión del abono de la garantía de interés correspondiente al importe de las obras ó del material objeto de las reclamaciones, hasta que en el expediente que sobre las mismas se forme se dicte resolución favorable al concesionario.

De igual modo se procederá sobre las reclamaciones que se produzcan con motivo de cantidades que sean debidas á personas naturales ó jurídicas con domicilio en España por razón de obras ó material suministrado para el ferrocarril.

Art. 9.º El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase á esta condición ó el re-

presentante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación, siempre que se

deposite en la Alcaldía de la cabeza de la línea ó en la del punto de residencia fijado.

Madrid, 22 de Mayo de 1918.—Aprobado por S. M.; A. Cruzado.—Hay un sello que dice: Ministerio de Fomento.

**Tarifas para el ferrocarril estratégico de Requena por Casas-Ibañez y Albacete á Alcaraz.**

	PRECIOS				PRECIOS		
	Pesje.	Trans- porte.	TOTAL		Pesje.	Trans- porte.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GRAN VELOCIDAD</b>							
<b>Viajeros.</b>							
Por asiento y kilómetro:							
Carruaje de primera clase.....	0,065	0,025	0,10				
Idem de segunda ídem.....	0,03	0,02	0,05				
<b>Excesos de equipajes.</b>							
Por tonelada y kilómetro.....	0,45	0,30	0,75				
El minimum de percepción será de 0,50 pesetas por expedición.							
<b>Ferros.</b>							
Por cabeza y zona de 25 kilómetros ó fracción de ella:							
Por cada zona de 25 kilómetros ó fracción de ella.....	0,30	0,20	0,50				
<b>Encargos.</b>							
Por tonelada y kilómetro.....	0,45	0,30	0,75				
El minimum de percepción será de 0,50 pesetas por expedición.							
<b>Ostras, pescados frescos y comestibles.</b>							
Por tonelada y kilómetro:							
Cualquiera que sea el peso de la remesa.....	0,30	0,20	0,50				
El minimum de percepción será de 0,50 pesetas por expedición.							
<b>Metálicos y valores.</b>							
Por fracción indivisible de 250 pesetas y zona de 100 kilómetros:							
Remesas hasta 100.000 pesetas.....	0,12	0,07	0,19				
Idem mayores de 100.000 pesetas.....	0,08	0,05	0,13				
El minimum de percepción por remesa será de 0,50 pesetas.							
<b>Transportes fúnebres.</b>							
Por kilómetro:							
Cualquiera que sea el recorrido.....	0,65	0,35	1,00				
<b>Trenes especiales.</b>							
De ida solamente, cualquiera que sea el recorrido.....	8,00	4,00	12,00				
De ida y vuelta ídem ídem.....	13,00	7,00	20,00				
<b>Ganados, carruajes y mercancías.</b>							
El doble de los precios que devengarán transportados á pequeña velocidad.							
<b>PEQUEÑA VELOCIDAD</b>							
<b>Mercancías.</b>							
Por tonelada y kilómetro:							
Primera clase.....	0,16	0,09	0,25				
Segunda ídem.....	0,13	0,07	0,20				
Tercera ídem.....	0,08	0,045	0,125				
<b>Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas, y animales de tiro.</b>							
Por cabeza y kilómetro.....	0,10	0,05	0,15				
Ternera y cerdos de más de 80 kilogramos.....	0,08	0,015	0,045				
				Carneros, ovejas, cabras, corderos y cerdos de menos de 80 kilogramos.....	0,025	0,0125	0,0375
				Por pieza y kilómetro:			
				Carruajes de dos ó cuatro ruedas, con una sola banqueta en el interior....	0,17	0,0775	0,2475
				Carruajes de cuatro ruedas con dos fondos y dos banquetas.....	0,20	0,10	0,30
				Omnibus, carros de mudanzas, góndolas ó otros semejantes.....	0,25	0,125	0,375
				Por vagón y kilómetro:			
				Cuando vayan dos carruajes en un solo vagón.....	0,17	0,08	0,25
				Si el transporte se verifica en gran velocidad, la tarifa será doble que en pequeña.			
				En este caso, dos personas podrán viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta y tres en los de dos; los que pasen de este número pagaran la tarifa de los asientos de segunda clase.			
				Por unidad y kilómetro:			
				Por un vagón que pueda transportar de tres á seis toneladas.....	0,13	0,07	0,20
				Por un vagón que pueda transportar mas de seis toneladas.....	0,16	0,09	0,25
				Por una locomotora de 12 á 18 toneladas.....	2,10	0,90	3,00
				Por una ídem de más de 18 ídem.....	2,50	1,25	3,75
				Por un tónder que pese de 7 á 10 toneladas.....	1,30	0,70	2,00
				Por un ídem que pese más de 10 ídem.....	1,60	0,90	2,50
<b>ACCESORIOS</b>							
<b>Repeso de mercancías.</b>							
El consignatario que quiera comprobar el peso de mercancías que se han entregado, abonará los gastos de repeso que se expresan á continuación, siempre que de esta operación resulte conformidad con lo expresado en la carta de porte ó que la diferencia proceda de las mermas naturales de las mercancías en las proporciones ordinarias y no pueda atribuirse á dolo ó inercia. Si teniendo esto en cuenta, no hubiera conformidad, los gastos serán de cuenta de la Compañía.							
<b>Derechos de repeso.</b>							
							Pesetas.
				Por fracción indivisible de 100 kilogramos.....			0,125
				Siendo por vagón completo pagará por tonelada.....			0,812
				Minimum de percepción por vagón.....			1,50
				Por cada vagón.....			1,50
				Por cada locomotora ó tónder.....			3,00
<b>Almacenaje.</b>							
Las mercancías que se presenten para ser transportadas, y las formalidades de expedición no se cumplan por los remitentes dentro de las veinticuatro horas de su presentación, y las que permanezcan en la estación de llegada después de un plazo de cuarenta y ocho horas devengarán los siguientes derechos de almacenaje:							
					Precio por día.	Minimum de percepción.	
					Pesetas.	Pesetas.	
				<b>Equipajes.</b>			
				Por fracción indivisible de 10 kilogramos..	0,362	0,125	
				<b>Encargos y comestibles.</b>			
				Por fracción indivisible de 10 kilogramos..	0,062	0,125	

	Precio por día. Pesetas.	Mínimum de percepción. Pesetas.		Precio por día. Pesetas.	Mínimum de percepción. Pesetas.
<i>Metalico y valores.</i>					
Por fracción indivisible de 1.000 pesetas....	0,062	0,125	<i>Omibus ú otros semejantes.</i>		
			El primer día .....	1,50	1,50
			Transcurrido el primer día.....	2,50	2,50
<i>Mercancías.</i>					
Por cada 10 kilogramos, durante los quince primeros días.....	0,03	0,25	<i>Material móvil.</i>		
Por cada 10 kilogramos, por los quince días siguientes.....	0,05	0,25	Por cada locomotora, ténder ó vagón.....	5,00	5,00
Por cada 10 kilogramos, pasado el primer mes.....	0,01	0,25	<i>Mínimum de percepción.</i>		
<i>Carruajes de uno ó dos fondos.</i>					
El primer día.....	1,00	1,00	Por cada tonelada, sea cualquiera su recorrido.....	»	3,00
Transcurrido el primer día.....	2,00	2,00	Por mercancías, ganados y animales domésticos (por cada expedición).....	»	0,50
			Trenes especiales (por cada tren especial).....	»	110,00
			Transportes fúnebres (por cada ataúd).....	»	10,00

**Disposiciones que se han de observar en la percepción de los derechos de esta tarifa.**

1.ª La percepción será por kilómetros, sin tener en consideración las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

3.ª Las mercancías que, á petición de los que las remesan, sean transportadas con la velocidad que los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.

Lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.

4.ª La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor.

En el caso de que la Empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó á muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujetas á las reglas establecidas para las demás rebajas.

Las reducciones hechas á favor de indigentes no están sujetas á la disposición anterior.

Las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público por lo menos con quince días de anticipación.

5.ª Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 30 kilogramos sólo pagará el precio de su asiento.

6.ª Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa se considerarán para el cobro como de la clase con que tengan más analogía.

7.ª Los derechos de peaje y transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:

Primero. A todo carruaje que con su cargamento pese más de 4.500 kilogramos;

Segundo. A toda masa indivisible que pese más de 3.000 kilogramos.

Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación de estos transportes, pero cobrará el 50 por 100 más de lo que según tarifa les corresponda.

La Empresa no tendrá la obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 8.000 kilogramos.

No se comprenden en esta disposición las locomotoras.

Si la Empresa consiente el paso de es-

tas masas indivisibles ó carruajes tendrán la obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo soliciten.

8.ª Los precios de tarifa no se aplicarán:

Primero. A todos los objetos que no estando expresados en ella, no pesen bajo el volumen de un metro cúbico 125 kilogramos;

Segundo. A los objetos que excedan de las dimensiones del material y no puedan ser transportados en un solo vagón. Los precios de los objetos mencionados en los párrafos anteriores pagarán el 50 por 100 más de lo que por tarifa les corresponde;

Tercero. En general á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aislatamente menos de 50 kilogramos cuando no forme parte de remesas que pesen juntas más de 50 kilogramos en objetos de una misma naturaleza, remesados á la vez y por una misma persona, aunque estén embalados separadamente. Las expediciones cuyo peso no exceda de 50 kilogramos, no transportadas en los trenes de viajeros, pagarán por este peso que se fija como minimum de percepción.

9.ª En virtud de la percepción de derechos y precios de esta tarifa, y salvas las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y la velocidad estipulada, el transporte de viajeros.

Los animales, géneros y mercaderías de cualquier especie, serán transportados en el orden de su número de registro.

10. En el precio de transporte se considerarán incluidos los gastos accesorios de carga y descarga de los objetos transportados.

11. Los que manden ó reciban las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías y el transporte de éstas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la empresa pueda dispensarse de cumplir las obligaciones que le impone la disposición anterior.

12. En el caso de que la Empresa hiciese algún convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente, con uno ó muchos de los que remesan, tendrán que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

13. Los militares y marinos que viajen aislatamente por causa del servicio ó para volver á sus hogares después de licenciados, no pagarán por sus equipajes más que la mitad del precio de tarifa.

Los militares y marinos que viajen en Cuerpo no pagarán más que la cuarta parte de la tarifa por sí y sus equipajes.

Si el Gobierno necesitase dirigir tropas ó material militar ó naval por el camino de hierro, la Empresa pondrá inmediatamente á su disposición, por la mitad del precio de tarifa, todos los medios de transporte establecidos para la explotación del camino.

Los Ingenieros y Agentes del Gobierno destinados á la inspección y vigilancia del camino de hierro, serán transportados gratuitamente en los carruajes de la Empresa, igualmente que los empleados del telégrafo, en el caso de que el Gobierno tenga establecido un servicio especial.

**SERVICIO DEL ESTADO**

1.ª El transporte de la correspondencia pública y de los paquetes postales será siempre gratuito, cualquiera que sea el departamento y trenes en que se conduzcan. (Real decreto de 20 de Septiembre de 1910.)

2.ª La conducción de presos y penados se regirá en precio y condiciones por lo establecido en el contrato celebrado en 6 de Marzo de 1886 entre el Estado y las Compañías, que rige para los ferrocarriles concedidos con anterioridad á la ley de 3 de Julio de 1890, que no tenga la obligación de efectuar gratis este servicio.

3.ª A los demás servicios del Estado, que no se especifican, se les aplicarán los precios y condiciones de la tarifa máxima legal, reducida en un 25 por 100, ó los de la especial más económica, reducida en un 10 por 100, si resultare esto más ventajoso.

4.ª Se autoriza á las Empresas para concertar con el Estado, mediante los precios y condiciones que estime convenientes, la realización de estos servicios.

S—574

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.**

**DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO.—INSPECCIÓN PRIMERA**

Autorizado por Real orden de 6 de Abril del corriente año el aprovechamiento de 60.000 metros cúbicos de turba existentes en el sitio «Folio» de la «Sierra de Purón», del monte número 274 del Catálogo del Ayuntamiento de Llanes, cuyo aprovechamiento, importante 120.000 pesetas, deberá realizarse en un período de diez años, esta Inspección ha dispues-

to que se proceda á su enajenación en pública subasta, con sujeción al pliego inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, número 145, correspondiente al día 26 de Junio, la cual será doble y simultánea y tendrá lugar el día 29 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Llanes y en las Oficinas del distrito forestal de Oviedo.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.—El Inspector, José Prieto. S—582

**Alcaldía Constitucional de Ejea de los Caballeros.**

El día 28 de Julio próximo, á las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para la adjudicación y contratación de las obras consignadas en el proyecto de Alcantarillado y traída de aguas, con arreglo á los pliegos de condiciones económico-facultativas que aparecen insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 24 del actual, y en la GACETA DE MADRID del día 27 siguiente, y á los planos y demas documentos que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ejea de los Caballeros, 28 de Junio de 1918.—El Alcalde, José Villacampa. S—548

**Administración de Propiedades del Ramo de Guerra.**

D. Emilio Garque Aznar, Mayor de Intendencia, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra, de esta Plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo á las Reales órdenes de 16 de Abril y 10 de Junio al arrendamiento de un local para alojamiento de personal y ganado del Ejército, capaz para 200 hombres y 400 caballos, se convoca por el presente á los propietarios de fincas en esta Corte que reúnan condiciones adecuadas y deseen arrendarlas para dicho objeto, presenten sus proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, en esta oficina, sita en la calle de San Nicolás, número 2, hasta el día 31 de Julio próximo, en cuya dependencia podrán informarse de las condiciones que han de estipularse en el contrato de inquilinato.

Adviértase á los que deseen tomar parte en este concurso, que los locales ofrecidos se reconocerán por el Cuerpo de Ingenieros militares, y de ellos se aceptará provisionalmente por la Junta reglamentaria el que á su juicio reúna mejores condiciones.

Madrid, 30 de Junio de 1918.—Emilio Gasque Aznar. S—587

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Recaudación de Contribuciones de Alicante.**

Ignorándose el actual paradero de don José Martínez que estuvo domiciliado en el pueblo de Oravillenta, calle de la Estación de Ferrocarril, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de especular con frutos de la tierra, comprendida en la tarifa 2.ª, epígrafe 54, se notifica que, por acuerdo de esta Administración, fecha 20 de Febrero, ha sido incluido en matrícula, practicándosele la siguiente liquidación:

ALTA, AÑO 1917  
Por carta de pago.

Cuota, doce meses, 100,80 pesetas.  
12 por 100 R. M., 13,10.  
Total, 113,90.  
5 por 100 cobranza, 5,69.  
Total alta, 119,59.

ALTA, AÑO 1918  
Por recibo.

Cuota, doce meses, 100,80 pesetas.  
12 por 100 R. M., 13,10.  
Total, 113,90.  
5 por 100 cobranza, 5,69.  
Total alta, 119,59.  
Multa, concepto de Inspectores, 67,20.  
Idem, ídem del Tesoro, 33,69.  
Total, 109,80.

Debiendo ingresar las 100,80 pesetas, importe de la penalidad, de las que 33,60 corresponden al Tesoro y el resto á los Inspectores instructores de este expediente, y 119,59 por carta de pago, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, ó, de lo contrario, le serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerse presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días.

Alicante, 2 de Abril de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Juan J. Ciranja. P—1901

Ignorándose el actual paradero de don Vicente Besú, que estuvo domiciliado en Albaterra, calle de Canalejas, número 105, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de especular con frutos de la tierra, comprendida en la tarifa 2.ª, epígrafe 54, se notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 30 de Febrero, ha sido incluido en matrícula, practicándosele la siguiente liquidación:

ALTA, AÑO 1917  
Por carta de pago.

Cuota, doce meses, 194,40 pesetas.  
12 por 100 R. M., 25,27.  
Total, 219,67.  
5 por 100 cobranza, 10,88.  
Total alta, 230,65.

ALTA, AÑO 1918  
Por recibo.

Doce meses cuota, 194,40 pesetas.  
12 por 100 R. M., 25,27.  
Total, 219,67.  
5 por 100 cobranza, 10,88.  
Total, 230,65.  
Multa, concepto de Inspectores, 129,60.  
Idem, ídem del Tesoro, 64,80.  
Total, 194,40.

Debiendo ingresar las 194,40 pesetas, importe de la penalidad, y las 230,65 pesetas por carta de pago, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, ó, de lo contrario, le serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerse presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días.

Alicante, 3 de Abril de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Juan J. Ciranja. P—1902

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Blancas.**

D. Bienvenido Negro, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Blancas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo, por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

Lucas Abad Ramo:

Una casa, sita en la partida de Umbría, número 25, de este término, de cabida de 22 metros cuadrados, que linda: por derecha, con proindivisa; por izquierda, con ídem, y por espalda, con vía pública. Ramón Marco Ibáñez;

Una paridera, sita en la partida Cordoñera, de este término, que linda: por Norte, con término de Odón; por Sur, con José Valenzuela; por Este, con pasc, y por Oeste, con José Valenzuela.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en esta pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Blancas, 12 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Bienvenido Negro. P—1610

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Higuera de la Cruz.**

Contribución urbana.—Años 95, 96, hasta 1917.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 3 del actual, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Andrea Hernández Vizcaino sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 del actual, y hora de las doce de la mañana, en la oficina recaudadora, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y emplácese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y en cumplimiento de lo mandado, se notifica la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 102 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Higuera de la Cruz, 3 de Abril de 1918.—El Recaudador, Guillermo Carrasco. P—2067

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Torrex.**

D. Angelino Parra Díaz, Recaudador de Contribuciones de la zona de Torrex.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana de los años 1907 á 1916, inclusive, contra doña Adelaida Ramos Ruiz, de paradero ignorado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Adelaida Ramos Ruiz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes; se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, situada en el pago Pozo de la Sartín y Romeral, del término de Sayalonga, cuyo sorteo tendrá lugar bajo mi Presidencia el día 10 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle de Bolas, número 4, siendo pasturas admisionables las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, en su caso, y adviéndose al público por medio de edictos que se fijarán en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.»

Sayalonga, 10 de Junio de 1918.—El Recaudador, Angelino Parra. P—4345

#### Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Murcia.

En el expediente ejecutivo que se sigue, se ha dictado, con fecha 9 de Agosto de 1918, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe del descubierto, al deudor D. George de Granol Ry.

»Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. George de Granol Ry, 56,82 pesetas. Lo que notifico en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 20 de Abril de 1918.—El Agente, Vicente Mas. P—3388

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Orol.

El Alcalde del Ayuntamiento de Orol. Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Gómez Rúa, hijo de Andrés y Josefa, de veintinueve años, natural de la parroquia de Minoto, cuyas afecciones se ignoran, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por sí o por intermedio de la actual resi-

dencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Orol, 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Paz. M—3715

#### Alcaldía Constitucional de Punta Gorda.

D. Gabriel Machín Rodríguez, Alcalde constitucional del pueblo de Punta Gorda.

Hago saber: Que en cumplimiento, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en este Ayuntamiento se ha tramitado el oportuno expediente para acreditar que continúa la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de D. José y don José María Rodríguez Ortega, hermanos del mozo Segundo Rodríguez Ortega, del Reemplazo de 1915.

Y con el fin de que dicha ausencia surta sus efectos en el expediente de revisión de la excepción alegada por el mozo aludido, se hace público por medio del presente para que cuantas personas y Autoridades tengan noticia del paradero de los referidos ausentes, lo manifiesten á esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Punta Gorda, 30 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Gabriel Machín. M—3913

D. Gabriel Machín Rodríguez, Alcalde constitucional de Puntagorda.

Hago saber: Que en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en este Ayuntamiento se ha tramitado el oportuno expediente para acreditar que continúa la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de D. Vicente, don Juan y D. Juan Antonio Pérez Rodríguez, hermanos del mozo Santiago Pérez Rodríguez, del Reemplazo de 1917.

Y con el fin de que dicha ausencia surta sus efectos en el expediente de revisión de la excepción alegada por el mozo aludido, se hace público por medio del presente, para que cuantas personas y Autoridades tengan noticia del paradero de los referidos ausentes, lo manifiesten á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Pueblo de Puntagorda, 30 de Marzo de 1918.—Gabriel Machín. M—3914

#### Alcaldía Constitucional de Riotorto.

Continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años José Lombardero Seoane, hermano del mozo José Manuel, número 36 del sorteo de este pueblo y Reemplazo del año pasado de 1917, revisado en el presente, la Corporación que presido acordó hacerlo público para general conocimiento; y esta Alcaldía interesa se le participe, caso de ser conocido, el domicilio ó residencia actual de aquél, á los efectos consiguientes en el expediente de excepción reproducida que está tramitándose.

Riotorto, 21 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Antonio Barandérez. M—3721

#### Alcaldía Constitucional de Santa Comba.

Habiéndose alegado por parte del mozo José Forján Antelo, hijo de Juan y de María, del Reemplazo de 1917, que continúa la ausencia por más de catorce y doce años de sus hermanos Jesús y Avelino Forján Antelo, de unos treinta y dos y treinta años, respectivamente, naturales de la parroquia de Ser, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Reemplazos vigente, á fin de que las personas que conozcan el paradero de dichos individuos noticien á esta Alcaldía los datos que posean.

Santa Comba, 24 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, José Conde. M—4188

Habiéndose alegado por parte del mozo Evaristo Cancela Fernández, hijo de José y de Juana, del Reemplazo de 1915, que continúa la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su padre José Cancela Barreiro, mayor de cincuenta años, natural de la parroquia de Freijeiro, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 145 del Reglamento de Reemplazos vigente, á fin de que las personas que conozcan el paradero de dicho individuo noticien á esta Alcaldía los datos que posean.

Santa Comba, 24 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, José Conde. M—4189

#### Alcaldía Constitucional de Vélez-Málaga.

D. José Romero de la Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Instruido por esta Alcaldía expediente en averiguación del ignorado paradero desde hace más de diez años de Francisco Muñoz Alba, de veinticinco años de edad, hermano de Antonio Muñoz Alba, mozo número 243 del sorteo verificado en esta población para el Reemplazo del corriente año, cuyo expediente ha de servir para robustecer la prueba del excepción tramitado por esta dicha Alcaldía al mozo referido, y con el fin de que se cumpla lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento se hacen públicos estos hechos, exhortando á todos los que tuvieren noticias de la existencia ó paradero del referido Francisco Muñoz Alba, para que lo participen á esta Alcaldía á la brevedad posible, á los efectos que sean procedentes, pues en ello prestarán un servicio de reconocida justicia administrativa en la definitiva resolución de dichos expedientes.

Vélez-Málaga, 30 de Abril de 1918.—José Romero. M—4177

#### Alcaldía Constitucional de Villamarín.

Continuada la ausencia en ignorado paradero de Bernardino López Fernández, hermano del mozo Juan Ramón López Fernández, número 16 del sorteo de 1915, hijo de Francisco y Gerarda, vecino que fué de la iglesia de Tamallancos, cuya ausencia se halla probada, de conformidad con lo que disponen los artículos 83 y 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, se hace pú-

blico dicha ausencia por medio de este edicto, el que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, al objeto de que tanto las Autoridades como los particulares que tengan noticia del ausente se dignen ponerlo en conocimiento de esta repetida Alcaldía.

Villamarín, 20 de Abril de 1918.—El Alcalde, José González. M—3928

#### Alcaldía Constitucional de Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, se avisa por el presente a la propietaria D.<sup>a</sup> Milagros Palacios, como dueña de la parcela de terreno número 40, sujeta a expropiación forzosa para las obras de construcción de una estación de limpieza de trenes de viajeros, depósito de coches y estación de clasificación de trenes de mercancías en Madrid, por la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A., para que en el plazo de quince días, á contar de la fecha de publicación del presente aviso nombre el apoderado ó administrador legal que la represente en este pueblo en el expediente de referencia.

Villaverde, 16 de Junio de 1918.—El Alcalde, Bernardino Tomás. M—4399

#### Alcaldía Constitucional de Vitoria.

D. Policarpo González de Herrero, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria.

Hago saber: Que tramitado ante este Ayuntamiento, á petición de D.<sup>a</sup> Emilia Basterra, expediente para justificar la ausencia de esta localidad por más de diez años de su marido D. Quintín Francisco Urcey, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Quintín, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. Quintín era de estatura regular, color moreno, y en la actualidad contará cuarenta y siete años.

Vitoria, 8 de Mayo de 1918.—El Alcalde accidental, Policarpo C. Herrero. M—4181

D. Policarpo González de Herrero, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria.

Hago saber: Que tramitado ante este Ayuntamiento, á petición de D.<sup>a</sup> Petra Muro, expediente para justificar la ausencia de esta localidad por más de diez años de su marido D. Jorge Landa, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Jorge, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. Jorge era de estatura baja, color rubio, y en la actualidad contará cuarenta y ocho años.

Vitoria, 8 de Mayo de 1918.—El Alcalde accidental, Policarpo G. Herrero.

M—4182

D. Policarpo González de Herrero, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Vitoria.

Hago saber: Que tramitado ante este Ayuntamiento, á petición de D.<sup>a</sup> Juliana Larracochea, expediente para justificar la ausencia de esta localidad por más de diez años de su hijo Julio Vallés Larracochea, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. Julio, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado D. Julio era de estatura regular, color moreno, y en la actualidad contará veintinueve años.

Vitoria, 8 de Mayo de 1918.—El Alcalde accidental, Policarpo G. Herrero.

M—4183

#### Alcaldía Constitucional de Vivero.

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Juan Pardo Méndez, hermano del mozo Francisco Pardo Méndez, número 6 del sorteo de 1915, se hace público para general conocimiento, y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, haciendo constar que el referido ausente es hijo de Luis y Luisa, natural de la parroquia de Magazos, de este término, de treinta y un años de edad, y hace más de catorce que se ausentó de este país.

Vivero, 25 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Marqués. M—3923

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Comité Oficial Algodonero.

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.<sup>o</sup> del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 relación jurada de las existencias en la citada fecha, con el detalle de los aumentos ó disminuciones en las mismas en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

El plazo de admisión fine el día 4 del próximo Julio.

Asimismo se hace presente que para la demanda de permisos de tránsito, Aduana ó Compañía de ferrocarriles, precisa se sirvan utilizar los impresos que para dicho objeto se facilitan en las oficinas del Comité.

Barcelona, 29 de Junio de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa. X—1555

Se hace público que en virtud de indicaciones hechas á este Comité, relativas á la fijación de los pesos netos de las balas de algodón en rama, y no habiendo sido

posible establecer tipos promedios de taras por procedencias, se verificarán los despachos en la forma ordinaria y la Aduana determinará en cada caso los pesos netos, previas las comprobaciones que estime oportunas.

Barcelona, 27 de Junio de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa. X—1556

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos número 710.096, de pesetas nominales 577.500 en 4 por 100 interior, número 796.884 de pesetas nominales 13.500, en 4 por 100 interior, número 805.979, de pesetas nominales 7.000 en acciones Fábrica de automóviles La Hispano Suiza, y número 805.981, de pesetas nominales 3.500 en cédulas beneficiarias de dicha fábrica, y un extracto de 50 acciones del Banco de España, números 293.105 á 149, expedido por este Establecimiento en 20 de Enero de 1912, 5 de Julio de 1916, 17 de Noviembre de 1916, y 17 de Noviembre de 1916 y 24 de Febrero de 1911, á favor de D.<sup>a</sup> Tomasa Morales y Ruiz de Yelasco, los dos primeros, y D. Félix Lisardo Calvo y Gil Machón, los otros dos, y el extracto á nombre de la primera, casada con el segundo, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha 13 de Mayo, primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de Junio de 1918.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona. X—1549

#### Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES DE ESTA SOCIEDAD.—SEGUNDO SEMESTRE DE 1918.

En el sorteo de las Obligaciones que corresponden ser amortizadas en el segundo semestre del año actual, han resultado las siguientes:

*Primera serie:* 59 Obligaciones: números 17, 59, 80, 123, 181, 201, 237, 283, 284, 298, 302, 363, 390, 430, 517, 521, 703, 759, 833, 887, 1019, 1033, 1941, 1199, 1230, 1235, 1244, 1452, 1505, 1510, 1515, 1536, 1623, 1649, 1656, 1719, 1714, 1749, 1832, 1833, 1906, 1981, 2015, 2021, 2081, 2094, 2107, 2120, 2187, 2189, 2241, 2264, 2283, 2288, 2312, 2353, 2400, 2412, 2576.

*Segunda serie:* 10 Obligaciones: números 2643, 2672, 2728, 2739, 2762, 2801, 2848, 2917, 2950, 2958.

*Tercera serie:* cinco Obligaciones: números 3018, 3020, 3060, 3124, 3160.

*Cuarta serie:* 23 Obligaciones: números 61, 100, 109, 115, 156, 161, 184, 194, 202, 249, 265, 321, 322, 331, 334, 372, 390, 403, 414, 423, 441, 494, 516.

Los poseedores de estos títulos podrán hacer efectivo su importe, á razón de 500 pesetas cada uno, á partir desde el día 2 de Julio, por el Banco Hipotecario de España, á las horas de Caja de dicho Establecimiento de crédito.

Madrid, 2 de Julio de 1918.—El Director, Cayetano Aguado. X—1548

# COMMERCIAL UNION ASSURANCE COMPANY LIMITED

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	£.	s.	d.	PASIVO	£.	s.	d.
Hipotecas sobre llucos en Inglaterra.....	169.524.	6.	8	Capital: Suscrito (295.000 Acciones á £ 10 cada una) £ 2.950.000.			
Idem id. id. en el extranjero.....	188.917.	7.	6	Desembolsado.....	295.000.	0.	0
Idem id. impuestos votados por el Parlamento.....	10.076.	9.	4	Fondo de reserva, inversiones ó imprevistos.....	1.050.000.	0.	0
Préstamos sobre intereses vida y reversiones.....	3.600.	0.	0	Idem garantía y pensión.....	299.705.	4.	4
Idem id. Acciones y Obligaciones.....	2.458.	7.	7	Cuenta Pérdidas y Ganancias.....	472.571.	18.	5
Idem id. garantía personal.....	986.	0.	0				
			375.562.11. 1	Fondos Seguros de incendios.....	4.711.851.	17.	2
Inversiones (Incluyendo las depositadas por razón de las leyes locales ó por contratos en varias colonias ó países extranjeros, como garantía á los tenedores de pólizas libradas allí):				Idem id. Marítimos.....	1.391.276.	19.	2
Valores públicos del Gobierno inglés.....	2.588.038.	5.	4	Idem id. Accidentes.....	2.527.829.	18.	2
Idem municipales y provinciales de Inglaterra.....	56.689.	14.	8	Idem reaseguro y otros.....	595.324.	10.	5
Idem públicos de los Gobiernos de la India y Colonias.....	843.744.	14.	0				
Idem provinciales idem id. id.....	89.703.	19.	6	Liberación de arrendos y amortizaciones.....			374.810.14.10
Idem municipales idem id. id.....	421.159.	2.10		West of England (Obligaciones 4 por 100).....	276.160.	0.	0
Idem públicos de Gobiernos extranjeros.....	1.332.633.	15.	8	Palatine (idem id.).....	262.691.	15.	4
Idem provinciales extranjeros.....	95.127.	0.	8	Unión (idem id.).....	538.794.	0.	0
Idem municipales idem.....	710.401.	2.	5	Ocean (idem id.).....	816.765.	12.	6
Obligaciones de ferrocarriles y otros valores en Inglaterra y extranjero:							
Acciones de ferrocarriles de los Estados Unidos.....	2.308.674.	6.	10	Siñistros admitidos ó avisados, pero no pagados, menos la parte reasegurada:			
Otras inversiones.....	1.314.585.	10.	7	Incendios.....	789.170.	0.	5
Acciones y Obligaciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros.....	279.407.	11.	7	Marítimos.....	105.759.	0.	0
Idem id. ordinarias de ferrocarriles.....	552.780.	3.	6	Accidentes.....	1.525.467.	8.	2
			10.532.945. 7. 7				2.420.396. 8. 7
Propiedades á perpetuidad en Inglaterra y extranjero, parte ocupada por oficinas de la Compañía y parte rindiendo producto.....	1.009.038.	18.	7	Importes debidos á otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	729.636.	12.	6
Propiedades revertibles idem id.....	164.452.	13.	8	Importe debido al fondo Hand-in-Hand.....	2.831.	18.	2
Rentas anuales sobre terrenos libres y sobre terrenos y derechos feudales.....	21.468.	11.	9	Idem id. id. Union Life.....	11.248.	5.	1
			1.194.960. 4. 0	Primas perpetuas, depósitos incendios y dietas.....	14.989.	10.	10
Saldos Sucursales, Agencias y otros.....	1.888.266.	12.	7	Letras á pagar.....	3.759.	1.	3
Importes debidos por otras Compañías por reaseguros y siniestros.....	734.247.	5.	2	Importes debidos á Agentes y otros.....	456.476.	4.	0
Importe debido por el fondo «West of England Life».....	760.	14.	0	Dividendos ó intereses no reclamados, incluyendo intereses vencidos en 1.º de Enero de 1918 sobre obligaciones de la Union.....	10.795.	11.	5
Idem id. id. «Liverpool Victoria».....	1.029.	16.	2				
Idem id. por el departamento Vida.....	16.024.	2.	7	Departamento Vida, por balance separado.....			17.192.896. 2. 2
Primas pendientes:				West of England Life Fund, idem id.....			7.104.897. 8. 2
Incendios.....	116.829.	18.	5	Hand-in-Hand Fund, idem id.....			419.033.19. 5
Marítimos.....	133.874.	4.	0	Union Life Fund, idem id.....			3.253.572. 6. 7
Accidentes.....	10.863.	5.	4	Liverpool Victoria Life Fund, idem id.....			3.614.611.18. 0
Intereses pendientes, dividendos y rentas.....	11.149.	19.	1				216.974. 7. 1
Letras á cobrar.....	87.054.	14.	11				
Seños en Caja.....	717.	6.	7				
Caja:							
En depósito.....	304.514.	10.	0				
En existencias y cuentas corrientes.....	1.784.606.	9.	4				
			5.089.427.19. 6				
			17.192.896. 2. 2				
Departamento vida, por balance separado.....			7.104.897. 8. 2				
West of England Life Fund, idem id.....			419.033.19. 5				
Hand-in-Hand Fund, idem id.....			3.253.572. 6. 7				
Union Life Fund, idem id.....			3.614.611.18. 0				
Liverpool Victoria Life Fund, idem id.....			216.974. 7. 1				
			81.801.986. 1. 5				
							81.801.986. 1. 5

Como resultado de la valoración quinquenal han sido eliminadas del Libro Registro de Valores las cantidades siguientes: Cuenta Vida, £ 419.594; Cuenta Vida «West of England», £ 38.676; Fondo Vida «Union», £ 515.783. Los valores restantes en su Libro Registro representan, á nuestro entender, en conjunto y plenamente el valor fijado, á excepción de los Valores del Fondo Vida «Union» depositados ó retenidos en Países enemigos, que representan una suma de £ 185.583. 5. 9, la cual no ha sido valorada. Los valores del Fondo «Han-in-Hands» y Fondo Vida «Liverpool Victoria» se incluyen á los importes que resultan del Libro Registro y serán revisados en las próximas valoraciones de estos Fondos como es práctica usual. Los importes restantes del Activo del presente Balance se incluyen á los valores del Libro Registro y representan, á nuestro entender, en conjunto y plenamente el valor fijado, menos el Fondo de Reserva de Inversiones é Improvistos.

Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países fuera de Inglaterra, en cumplimiento de las leyes locales, como garantía á los poseedores de pólizas libradas allí.

Ninguna parte de los fondos ha sido aplicada directa ni indirectamente á otro propósito que á la clase de negocio al cual es aplicable.

Londres, 14 de Mayo de 1918.—Warrington Luing, Jeremiah Coiman, Directores.—Henri Mann, Secretario.—A. Dodds Fairbairn, C. A., Edward H. Fletcher, F. C. A., M. A. Ord Mackenzie, Auditores.

Certificamos, que el Balance precedente, correspondiente al ejercicio de 1917, es traducción fiel y exacta del original inglés, aprobado por Junta General de Accionistas celebrada en Londres en 28 de Mayo del corriente año.—Barcelona, 15 de Junio de 1918.—Los Directores de la Sucursal, G. & D. Smither.

**Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1917.**

DEBE		£	s.	d.	HABER		£	s.	d.
Dividendo pagado el día 9 de Mayo .....	206.500. 0. 0				Saldo de la cuenta del año anterior.....		346.180.15.	0	
Idem id. el día 9 de Noviembre .....	206.500. 0. 0				Interés y dividendos no llevados á otras cuentas.....	472.606. 8. 7			
	413.000. 0. 0				Menos el impuesto.....	52.613. 7. 4	419.993. 1. 3		
Menos el impuesto.....	98.987.10. 0	314	912.10.	0	Importe transferido del Departamento de Incendios.....		300.000. 0. 0		
Intereses sobre Obligaciones:					Idem id. Marítimo.....		200.000. 0. 0		
West of England.....	11.070.14. 8				Idem id. Accidentes.....		300.000. 0. 0		
Palatine.....	10.112.14. 0				Quinta parte de la proporción de beneficios del Ramo de Vida (1908-1912)=£ 48.077.....		9.615. 8. 0		
Union.....	21.649.14. 8				Idem (Union)=£ 24.183.....		4.888.12. 0		
Ocean.....	32.728. 7. 5				Transferencia y otros derechos.....		861.14. 4		
	75.559.10. 9								
Menos el impuesto.....	18.889.17. 7	56.669.13. 2							
Impuesto sobre beneficios y sobre exceso de beneficios pagados, pendientes ó en reserva .....		461.034.15. 0							
Modificaciones, reparaciones, ajuar de oficina y mobiliario de la Dirección General y Sucursales .....		17.549. 4. 4							
Coste de negocio adquirido .....		171.249. 7. 2							
Importe deducido de Propiedades á perpetuidad y reversibles .....		20.000. 0. 0							
Transferido al Fondo de Reserva de Inversiones é Improvistos .....		59.508. 2. 6							
Fondo de garantía y pensión.....		10.000. 0. 0							
Saldo que pasa á la cuenta del año próximo.....		472.571.18. 5							
		1.583.489.10. 7					1.583.489.10. 7		

**Commercial Union Assurance Company Limited.**

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

Balances en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.	
Efectivo en Caja....	10.812,95	
Idem en cuentas corrientes.....	1.504,45	12.317,40
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español.....	167.667,50	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:		
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	22.926,18	
Saldo activo de las cuentas con las agencias.....	17.373,96	
Deudores diversos:		
Dirección central.....	162.335,49	
<b>TOTAL.....</b>	<b>382.620,53</b>	

**PASIVO**

Reservas técnicas:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	209.310,49	
Saldo pasivo de las cuentas con las agencias.....	5.642,54	
Depósito en garantía.....	167.667,50	
<b>TOTAL.....</b>	<b>382.620,53</b>	

Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio de 1917.

**DEBE**

DEBE	Pesetas.	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	451.819,69	
Deducida la porción reasegurada.....	8.147,24	443.672,45
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	3.248,20	
Gastos generales.....	16.428,38	
Comisiones de cobro, neto de retornos y reaseguros.....	150.013,01	
Contribuciones é impuestos.....	16.467,04	186.156,63
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	68.778,55	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1917:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100).....	209.310,49	
Deducida la porción reasegurada (33 1/3 por 100).....	22.926,18	186.384,31
<b>TOTAL.....</b>	<b>884.931,94</b>	

**HABER**

HABER	Pesetas.	
Reserva técnica del ejercicio anterior:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	167.620,72	
Deducida la porción reasegurada.....	13.223,17	154.392,55
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	627.931,48	
Productos de los fondos invertidos:		
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	533,45	
Intereses de los fondos depositados en la Caja General de Depósitos.....	4.361,95	5.395,40
Saldo á cargo de la Compañía.....	97.272,51	
<b>TOTAL.....</b>	<b>884.931,94</b>	

Barcelona, 31 Diciembre de 1917.

X-1528

**Union Assurance Society Limited.**

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

Balances en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.	
Efectivo en Caja.....	4.412,19	
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español.....	60.625,00	
Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras:		
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	4.335,34	
Saldo activo de las cuentas con las agencias.....	5.322,86	
Deudores diversos:		
Saldo deudor, cuenta de varios.....	664,73	
Dirección central.....	39.491,65	
<b>TOTAL.....</b>	<b>114.851,77</b>	

**PASIVO**

Reservas técnicas:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	54.226,77	
Depósitos en garantía.....	60.625,00	
<b>TOTAL.....</b>	<b>114.851,77</b>	

Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio de 1917.

**DEBE**

DEBE	Pesetas.	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	22.222,92	
Deducida la porción reasegurada.....	22.222,92	

Pesetas.

Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	876,50	
Gastos generales.....	1.725,43	
Comisiones de cobro, neto de retornos y reaseguros.....	41.768,16	
Contribuciones é impuestos.....	2.715,76	47.086,15
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	13.006,04	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1917:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100).....	54.226,77	
Deducida la porción reasegurada (33 1/3 por 100).....	4.335,34	49.891,43
Saldo al fondo de Reserva de la Compañía.....	65.807,44	
<b>TOTAL.....</b>	<b>197.513,98</b>	

**HABER**

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	35.981,31	
Deducida la porción reasegurada.....	2.705,16	33.276,15
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos.....	162.630,33	
Productos de los fondos invertidos:		
Intereses de los fondos depositados en la Caja General de Depósitos.....	1.554,50	
<b>TOTAL.....</b>	<b>197.513,98</b>	

Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1917.

**DEBE**

DEBE	£ s. d.	
Dividendos y beneficios á los Accionistas en 1916.....	70.000.	0 0
Impuestos sobre los beneficios pagados y pendientes.....	23.770.	0 0
Modificaciones, reparaciones, ajuar de oficinas y mobiliario de la Dirección General y Sucursales.....	307.	6 1
Transferido al Fondo de Reserva é Improvistos.....	13.294.	12 7
Saldo al final del año.....	92.201.	11.11
<b>TOTAL.....</b>	<b>199.573.</b>	<b>10 7</b>

**HABER**

Saldo al principiar el año.....	74.512.	9 9
Intereses, dividendos y alquileres.....	56.558.	15 9
Menos el impuesto.....	6.497.	14.11
Transferido de la Cuenta de Incendios.....	60.000.	0 0
Transferido de la Cuenta General de Accidentes.....	15.000.	0 0
<b>TOTAL.....</b>	<b>199.573.</b>	<b>10 7</b>

## Union Assurance Society Limited.

Balance general de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1917.

	L.	s.	d.
<b>ACTIVO</b>			
Hipotecas sobre propiedades en el extranjero.....	31.815.	18.	0
Inversiones.—Incluyendo las depositadas por las leyes locales ó por contratos en varias colonias y países extranjeros, para seguridad de los poseedores de pólizas hechas allí:			
Valores públicos del Gobierno inglés.....	393.288.	2.10	
Idem municipales y provinciales de Inglaterra.....	13.511.	0.	0
Idem públicos de los Gobiernos de la India y colonias.....	59.006.	6.	4
Idem provinciales de la India y colonias.....	8.822.	0.	0
Idem municipales de la India y colonias.....	89.061.	8.	5
Idem públicos de Gobiernos extranjeros.....	160.480.	15.	6
Idem municipales extranjeros.....	115.871.	16.	7
Acciones y Obligaciones de ferrocarriles y otros.—Inglaterra y extranjero.....	227.738.	0.	2
Idem id. preferentes de ferrocarriles y otras Obligaciones garantizadas.....	4.468.	17.	6
Idem id. ordinarias de ferrocarriles y otros.....	53.162.	13.	8
Inmuebles á perpetuidad y arrendados.....	2.926.	0.	0
Saldos de las Sucursales y Agencias.....	273.397.	12.	0
Primas pendientes.....	15.977.	1.	3
Intereses pendientes, debidos pero no cobrados.....	3.316.	8.	11
Importes debidos por otras Compañías.....	120.841.	1.	6
Letras á cobrar.....	26.656.	1.	4
Caja:			
En depósito.....	131.913.	9.	8
En Caja y en cuentas corrientes.....	122.675.	4.	5
	254.588.	14.	1
	1.885.430.	3.	1

## PASIVO

Capital suscrito: £ 450.000, del cual hay desembolsado.....	50.000.	0.	0
Fondos de reserva, inversiones ó imprevistos, incluyendo provisión para importes que puedan ser incobrables debido á la guerra.....	115.009.	0.	0
Fondo seguros Incendios.....	952.135.	19.	10
Idem id. Accidentes.....	6.785.	13.	2
Idem id. Responsabilidad de empleados.....	31.487.	9.	3
Idem id. General accidentes.....	121.846.	6.	9
Idem de Reaseguros.....	150.635.	13.	1
Saldo cuenta Pérdidas y Ganancias.....	92.201.	11.	11
	1.520.092.	14.	0
Siniestros pendientes:			
Cuenta Incendios.....	187.502.	14.	2
Idem General Accidentes.....	11.808.	12.	1
	199.311.	6.	3
Importes debidos á Agentes y otros.....	36.282.	14.	11
Idem á otras Compañías.....	128.129.	9.	10
Letras á pagar.....	1.613.	18.	1
	365.337.	9.	1
	1.885.430.	3.	1

## Certificamos que:

1.º A nuestro entender, los importes que componen el Activo del presente Balance en 31 de Diciembre de 1917 representan en conjunto y plenamente los valores fijados en el mismo, menos el fondo de Reserva de Inversiones ó Imprevistos.

2.º Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países fuera de Inglaterra, en cumplimiento de las leyes locales, como garantía á los poseedores de pólizas libradas allí.

3.º Ninguna parte de los fondos ha sido aplicada directa ni indirectamente á otro propósito que la clase de negocio al cual es aplicable.

Londres, 26 de Abril de 1918.—Chas. Mortimer, Presidente.—J. T. Mills, Director. H. Lewis, Administrador.—A. Makins, Secretario.

Certificamos que el Balance precedente correspondiente al ejercicio de 1917, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por la Junta general de Accionistas, celebrada en Londres el 3 de Mayo del corriente año.

Barcelona, Junio de 1918.—Los Directores de la Sucursal, G. & D. Smither.

X—1527

## Palatine Insurance Company Limited.

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

Balance en 31 Diciembre de 1917.

		Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Efectivo en Caja.....	631,15	
Idem en cuentas corrientes.....	118,09	799,24
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español.....		87.000,00
Saldo activo de la cuenta con las Compañías Reaseguradoras:		
Cuenta de Reserva de riesgos en curso á su cargo..		1.114,76
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....		3.705,58
Deudores diversos:		
Saldo de la cuenta de varios.		395,22
Efectos á cobrar.....		265,10
Dirección Central.....		30.469,57
<b>TOTAL.....</b>		<b>123.749,47</b>
<b>PASIVO</b>		
Reservas técnicas:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....		36.597,60
Impuestos de Agentes retenidos sobre comisiones.		151,87
Depósitos en garantía.....		87.000,00
<b>TOTAL.....</b>		<b>123.749,47</b>
Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.		
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias.</i> <i>Ejercicio de 1917.</i>		
<b>DEBE</b>		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	2.415,53	
Deducida la porción reasegurada.....		2.415,53
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos de producción.....	836,20	
Gastos generales..	1.469,92	
Comisiones de cobro, neto de retornos y reaseguros.....	29.026,71	
Contribuciones ó Impuestos.....	1.609,71	32.942,54
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....		3.344,28
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917:		
Reserva de riesgos sobre primas en curso (33 1/3 por 100).....	36.597,60	
Deducida la porción reasegurada (33 1/3 por 100).....	1.114,76	35.482,84
Saldo al fondo de Reserva de la Compañía.....		67.026,67
<b>TOTAL.....</b>		<b>141.211,86</b>

HABER		Pesetas.	
Reserva técnica del ejercicio anterior:			
Reserva de riesgos sobre primas en curso. 30.637,09			
Deudada la porción reasegurada.....	1.439,03	29.198,06	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos ...	109.792,80		
Productos de los fondos invertidos:			
Intereses de los fondos depositados en la Caja General de Depósitos.....	2.221,00		
<b>TOTAL.....</b>	<b>141.211,86</b>		

Barcelona 31 Diciembre de 1917.

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1917.

DEBE		£		d.	
Dividendos pagados á los Accionistas sobre Acciones ordinarias en 1916.....	28.819,11.	1			
Idem id. sobre Acciones preferentes.....	37,10.	0			
Transferido á la cuenta Fondo Reserva de Inversiones ó Imprevistos.....	10.661,19.	6			
Saldo transferido á la cuenta del año próximo.....	28.726,12.	6			
	69.245,13.	1			

HABER		£		s.		d.	
Saldo de la cuenta del año anterior.....	28.819,11.	1					
Transferido de la Cuenta general.....	11.000.	0	0				
Intereses y dividendos.....	28.426.	2	0				
	68.245,13.	1					

Balanza general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		£		s.		d.	
Inversiones:							
Vales públicos del Gobierno inglés.....	50.296	11.	7				
Idem de Gobiernos coloniales.....	37.234.	7.	6				
Idem municipales coloniales.....	13.970.	16.	4				
Idem públicos de Gobiernos extranjeros.....	64.049.	0.	8				
Idem municipales extranjeros.....	109.242.	1.	9				
Acciones y Obligaciones de ferrocarriles y otros, Inglaterra y Extranjero.....	325.020.	6.	0				
Acciones preferentes y garantizadas de ferrocarriles y otros.....	18.289.	19.	3				
Acciones ordinarias.....	384.	19.	2				
Saldos de las Sucursales y Agencias.....	154.928.	2.	2				
Letras á cobrar.....	800.	0.	0				
Intereses pendientes.....	704.	6.	8				
Debito por el Comercial Union Assurance Company Limited.....	30.264.	4.	10				
Importes debidos por otras compañías por reaseguro.....	40.005.	5.	4				
Caja: En efectivo y en cuenta corriente.....	248.527.	2.	4				
	1.095.397.	3.	7				

PASIVO		£		s.		d.	
Capital:							
Preferentes: 100 Acciones de £ 10 cada una, completamente desembolsado.....	1.000.	0.	0.				
Ordinarias: 19.900 Acciones de £ 10 cada una, completamente desembolsado.....	199.000.	0.	0				
Fondos seguros Incendios	593.810.	15.	7				
Idem reserva inversiones ó imprevistos.....	70.000.	0.	0				
Idem de reaseguros.....	42.604.	11.	5				
Siniestros admitidos ó avisados pero no pagados, menos la parte reasegurada á recobrar.....	94.980.	0.	0				
Importes debidos á agentes y otros 20.814. 8. 2							
Idem á otras Compañías por reaseguros y siniestros..	44.033.	12.	3				
Letras á pagar.....	427.	3.	8	65.275.	4.	1	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	28.726.	12.	6				
	1.095.397.	3.	7				

Certificamos que:  
 1.º El valor de las inversiones en 31 de Diciembre de 1917 representa, á nuestro entender, en conjunto y plenamente el valor fijado en el Balance, menos el fondo de reserva de inversiones ó imprevistos.  
 2.º Parte de los importes del Activo han sido depositados en varios países fuera de Inglaterra en cumplimiento de las leyes locales, como garantía á los poseedores de pólizas libradas allí.  
 Londres, 23 de Abril de 1918.—W. Middleton Campbell, E. Roger Owen, Directores.—H. Mann, Secretario.  
 Certificamos que el Balance precedente correspondiente al ejercicio de 1917, es traducción fiel y exacta al español del original inglés aprobado por Junta de Accionistas celebrada en Londres en Abril del corriente año.  
 Barcelona, 15 de Junio de 1918.—Los Directores de la Sucursal, G & D. Smither. X—1529

**Sociedad Española de Construcción Naval.**

**AMORTIZACIÓN DE BONOS DE CONSTRUCCIÓN**

En cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación 5.ª de la escritura de emisión de Bonos de Construcción de esta Sociedad, fecha 15 de Septiembre de 1917, se sortearán en el domicilio social, Sagasta, 25, el día 9 de Agosto de 1918, á las doce de la mañana, los 1.800 Bonos que corresponden amortizar en el corriente año.  
 El acto, que será público, se celebrará ante un Vocal del Consejo de Administración, con asistencia del Consejero Secretario de la Sociedad y uno de los Directores Gerentes ó de quienes en estos cargos los substituyan.  
 Las bolas extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización en las oficinas de la Sociedad para facilitar su comprobación, á los poseedores de Bonos que lo desearán.  
 Madrid, 2 de Junio de 1918.—El Consejero-Secretario, Barón de Sotástegui. X—1554

**Banco Hipotecario de España.**

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para amortización de Cédulas hipotecarias del 4 por 100, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

**Cédulas 4 por 100 de 500 pesetas.**

951 á	60 10	94.621 á	30 10
2.051 á	60 10	95.211 á	20 10
2.451 á	60 10	95.691 á	700 10
2.741 á	50 10	97.151 á	60 10
3.021 á	30 10	97.401 á	10 10
3.371 á	80 10	97.591 á	600 10
3.241 á	50 10	98.841 á	50 10
6.991 á	7.000 10	190.831 á	40 10
7.921 á	30 10	102.541 á	50 10
11.381 á	40 10	102.881 á	90 10
12.281 á	70 10	104.031 á	40 10
12.281 á	90 10	104.411 á	20 10
13.961 á	70 10	105.201 á	10 10
14.611 á	20 10	108.491 á	500 10
15.431 á	40 10	111.811 á	20 10
15.551 á	60 10	115.141 á	50 10
15.781 á	90 10	116.741 á	50 10
16.401 á	10 10	120.401 á	10 10
16.511 á	20 10	120.511 á	20 10
16.801 á	10 10	120.701 á	10 10
16.891 á	900 10	122.421 á	30 10
17.151 á	60 10	123.071 á	80 10
18.181 á	90 10	124.901 á	10 10
22.191 á	200 10	127.731 á	40 10
23.911 á	20 10	130.441 á	50 10
24.611 á	20 10	132.661 á	70 10
26.371 á	50 10	133.001 á	20 20
28.901 á	10 10	135.461 á	70 10
29.731 á	40 10	135.851 á	60 10
29.751 á	60 10	136.281 á	90 10
30.351 á	60 10	136.771 á	80 10
30.721 á	30 10	137.791 á	800 10
30.841 á	50 10	142.071 á	80 10
31.761 á	70 10	142.141 á	50 10
32.641 á	50 10	143.361 á	70 10
33.511 á	20 10	145.901 á	10 10
34.921 á	30 10	146.031 á	40 10
38.361 á	70 10	150.181 á	90 10
38.921 á	80 10	151.771 á	80 10
39.091 á	100 10	151.841 á	50 10
39.161 á	70 10	152.421 á	30 10
42.001 á	10 10	153.901 á	10 10
43.091 á	100 10	157.791 á	800 10
45.011 á	20 10	162.501 á	10 10
45.331 á	40 10	163.561 á	70 10
46.601 á	10 10	164.651 á	60 10
46.641 á	50 10	165.331 á	40 10
47.481 á	90 10	167.891 á	900 10
49.021 á	30 10	168.471 á	80 10
49.381 á	90 10	169.031 á	40 10
50.081 á	90 10	169.351 á	60 10
50.601 á	10 10	176.751 á	60 10
50.821 á	30 10	176.841 á	50 10
51.421 á	30 10	178.231 á	40 10
51.601 á	10 10	180.751 á	60 10
52.051 á	70 10	180.851 á	60 10
54.351 á	70 10	181.031 á	40 10
54.881 á	90 10	187.531 á	40 10
55.701 á	10 10	188.331 á	40 10
60.631 á	40 10	199.561 á	70 10
60.661 á	70 10	192.971 á	80 10
63.731 á	40 10	193.341 á	50 10
64.601 á	10 10	193.651 á	60 10
70.561 á	70 10	197.001 á	10 10
71.781 á	90 10	197.151 á	60 10
72.441 á	50 10	200.601 á	10 10
72.601 á	10 10	201.971 á	80 10
73.411 á	20 10	204.331 á	40 10
75.731 á	40 10	205.331 á	90 10
78.541 á	50 10	206.041 á	50 10
80.001 á	40 10	206.531 á	30 10
82.151 á	60 10	209.331 á	10 10
87.261 á	70 10	211.581 á	90 10
87.571 á	80 10	212.961 á	70 10
88.271 á	80 10	221.041 á	50 10
88.471 á	80 10	222.801 á	20 20

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Junio de 1918.

224.621 á	40 10	329.671 á	80 10
225.751 á	30 10	328.841 á	50 10
226.701 á	10 10	326.681 á	20 10
236.451 á	80 10	359.891 á	900 10
236.451 á	40 10	331.391 á	400 10
237.761 á	70 10	333.051 á	60 10
239.271 á	80 10	335.631 á	40 10
241.071 á	80 10	339.321 á	30 10
241.131 á	40 10	342.811 á	20 10
244.941 á	50 10	348.141 á	50 10
245.891 á	400 10	349.181 á	90 10
245.801 á	10 10	353.621 á	30 10
247.951 á	60 10	355.161 á	80 20
249.251 á	60 10	359.581 á	90 10
249.541 á	50 10	363.661 á	70 10
252.491 á	500 10	366.361 á	70 10
255.771 á	80 10	369.591 á	10 10
259.141 á	50 10	372.011 á	20 10
260.711 á	20 10	372.131 á	40 10
264.331 á	40 10	372.911 á	20 10
265.471 á	80 10	376.651 á	60 10
265.711 á	20 10	380.031 á	40 10
269.101 á	10 10	381.501 á	10 10
269.271 á	80 10	382.051 á	60 10
269.781 á	90 10	382.181 á	70 10
271.451 á	60 10	385.171 á	80 10
273.561 á	70 10	386.991 á	387000 10
275.211 á	20 10	390.671 á	80 10
276.371 á	80 10	394.711 á	20 10
279.361 á	70 10	399.891 á	900 10
282.961 á	70 10	406.741 á	50 10
284.081 á	90 10	408.431 á	40 10
286.191 á	200 10	413.821 á	80 10
290.011 á	20 10	415.091 á	160 10
291.401 á	10 10	416.541 á	50 10
296.621 á	30 10	418.381 á	90 10
298.281 á	90 10	419.771 á	80 10
298.461 á	70 10	423.181 á	90 10
302.051 á	60 10	423.741 á	50 10
304.531 á	40 10	424.571 á	80 10
304.981 á	70 10	427.341 á	50 10
307.171 á	80 10	427.371 á	80 10
307.911 á	20 10	428.071 á	80 10
310.291 á	300 10	428.571 á	30 10
310.701 á	10 10	434.911 á	50 10
319.281 á	90 10	436.001 á	10 10
320.211 á	20 10		
		TOTAL.....	2.500

**Cédulas 4 por 100, de 100 pesetas.**

1.001 á	10 10	2.711 á	20 10
1.141 á	50 10	2.921 á	30 10
1.621 á	30 10		
		TOTAL.....	50

Las Cédulas amortizadas cuya numeración antecede se reembolsarán á la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Octubre próximo, en las Oficinas del Banco, en Madrid, paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio, con arreglo á lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Julio de 1918.—El Secretario, Juan Mallá y Jaqueta.

X-1553

	31 Mayo 1918.	30 Junio 1918.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	1.742.902,73	5.191.346,86
Cartera de efectos.....	504.258,21	508.919,05
Cartera de valores.....	22.775.074,34	23.198.197,67
Préstamos sobre valores y dobles.....	9.478.143,75	8.258.020,65
Créditos sobre valores.....	2.899.488,93	2.857.012,12
Cuentas corrientes.....	84.156,94	78.044,52
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios á largo plazo.....	271.514.037,15	272.100.029,00
Préstamos á corto plazo para construcción.....	4.229.500,00	4.374.600,09
Idem á Corporaciones y con cuenta corriente.....	611.304,88	608.184,12
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	2.247.884,93	9.880.839,30
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	6.186.031,21	61.801,53
Fincas adjudicadas al Banco.....	926.057,29	845.916,27
Compradores de fincas del Banco.....	807.129,32	856.347,82
Varios.....	2.349.878,95	2.606.407,58
<b>Gastos generales.</b>		
Ejercicio de.....	263.347,59	319.470,93
Ejercicio de 1918.....	289.989.214,03	286.765.964,03
Valores en depósito.....		
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>644.159.599,42</b>	<b>646.002.250,14</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	5.500.135,45	5.500.135,45
Reserva especial.....	11.513.472,72	11.789.712,72
Cuentas corrientes.....	270.676.674,58	272.098.288,33
Cédulas hipotecarias.....	1.218.694,50	877.533,00
Intereses y amortización por pagar.....		
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.290.023,33	3.207.410,00
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	5.25.032,42	5.961.289,47
Préstamos diferidos.....	782.389,11	846.551,02
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	87.133,23	11.780,61
Varios.....	4.482.156,71	5.921.815,99
<b>Ganancias y Pérdidas.</b>		
Remanente de años anteriores.....	601.943,47	601.943,47
Ejercicio de 1917.....	1.979.009,54	2.379.824,05
Ejercicio de 1918.....	289.989.214,03	286.765.964,03
Acreedores por valores en depósito.....		
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>644.159.599,42</b>	<b>646.002.250,14</b>

**Intereses de préstamos sobre valores.**

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,60 por 100.—Con garantía de valores públicos, 3,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 4,25 por 100.

**Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.**

Los mismos que en los préstamos sobre valores.  
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 á la vista hasta 250.000 pesetas.  
S. E. á O.—Madrid, 30 de Junio de 1918.—El Jefe de la Contabilidad general, Julio Laborda.—V.º B.º—F. de la Iglesia.

X-1552

**L'Union.**

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS  
CONTRA INCENDIOS

Balance en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO		Francos.
Accionistas.....	7.500.000,00	
Inversión de fondos... 39.559.615,58		
Inmuebles... 4.568.938,87	44.127.709,40	
Caja, Banco de Francia, Banqueros, Bonos de la Defensa Nacional, Efectos á cobrar.....	10.322.218,08	
Valores en depósito: Fianzas y varios.....	8.053.405,95	
Agencias varias y París, saldo deudor.....	12.285.610,25	
	<u>77.288.943,68</u>	

PASIVO		
Capital social.....	10.000.000,00	
Reserva estatutaria y para eventualidades.....	16.200.000,00	
Idem para fluctuación de valores y pérdidas en el cambio.....	4.335.000,00	
Idem para riesgos en curso.	9.210.000,00	
Fondo de retiro y reserva á disposición del Consejo á favor de los empleados y agentes generales.....	2.024.331,47	
Caja de previsión de los empleados y agentes generales.....	2.996.227,31	
Fondo de socorro y beneficencia con motivo de la guerra.....	551.276,95	
Idem id. á favor de los agentes generales particularmente afectados por la guerra.....	200.000,00	
Siniestros: Por los que fal-		

ta regularizar y los á prever, ocurridos desde el principio de la guerra en los países invadidos .	11.101.723,86
Compañías de reaseguros.	2.121.287,77
Fianzas y depósitos.....	2.732.116,30
Impuestos debidos al Estado.....	806.281,97
Acreedores varios.....	7.376.630,72
Seguros 1914, 1915, 1916 y 1917: Previsión para anulaciones probables.....	4.900.000,00
Dividendos de 1917 y anteriores pendientes de pago	2.167.733,15
Ganancias y Pérdidas: Saldo á cuenta nueva.....	566.334,18
	<u>77.288.943,68</u>

Barcelona, 27 de Junio de 1918.—El Director de la Sucursal Española, por poder del Director, D. E. Gés, L. Gés,

**L'Union.**

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS  
CONTRA INCENDIOS  
Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1917.

CRÉDITO		Francos.
Saldo anterior.....	557.807,27	
Seguros de 1917 (impuestos comprendidos).....	41.924.228,91	
Intereses y cambio: Producto de estas cuentas..	1.988.173,27	
Siniestros: Recibido por reaseguros y recursos...	6.265.048,03	
	<u>50.735.057,48</u>	

DÉBITO		
Siniestros: Por los liquidados ó pendientes de liquidación.....	22.140.283,62	

Personal de la Administración central: Sueldos, participación.....	1.759.466,23
Idem de las Agencias: Gastos de agencias, comisiones.....	7.515.445,05
Gastos generales.....	1.412.495,07
Impuestos varios.....	4.052.433,08
Primas pagadas por reaseguros.....	7.933.337,10
Seguros 1917, previsión para anulaciones probables.....	600.000,00
Aumento de la reserva para riesgos en curso, para elevarla á 9.210.000 francos.....	250.000,00
	<u>45.663.460,15</u>
Reserva para depreciación de valores.....	1.800.000,00
Fondo de Socorros y Beneficencia con motivo de la guerra.....	200.000,00
Idem id. á favor de los Agentes generales particularmente afectados por la guerra.....	200.000,00
Reserva á disposición del Consejo, á favor de los empleados.....	100.000,00
Idem id., á favor de los Agentes generales.....	100.000,00
Dividendo de Beneficios á razón de francos 210,52 por Acción:	
Francos 200,00 á repartir.	
Idem 10,52 á pagar.....	2.105.263,15
Por impuestos.....	
Saldo á cuenta nueva.....	566.334,18
	<u>50.735.057,48</u>

Barcelona, 27 de Junio de 1918.—El Director de la Sucursal Española, por poder del Director, D. E. Gés, L. Gés.

**L' UNION**  
COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sucursal Española.—Ejercicio de 1917.

DEBE		Pesetas.	HABER		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	567.322,88		Reserva por primas en suspenso.....	171.308,64	
Deducida la parte reasegurada.....	134.413,68	433.409,20	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de Administración del ejercicio:			Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	477.762,54	
Gastos de producción.....	52.628,98		Deducida la parte reasegurada.....	108.761,03	369.001,51
Idem generales.....	180.669,93		Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	161.288,71	
Comisiones.....	301.802,86		Deducida la porción á cargo de los reaseguradores.....	3.052,33	158.236,38
Contribuciones é impuestos.....	77.781,50	612.223,27	Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos (Impuestos comprendidos).....	1.536.033,83	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.	353.997,46		Pólizas y placas.....	12.668,95	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917:			Comisiones percibidas por reaseguros cedidos....	82.688,71	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	502.639,39		Intereses sobre valores en depósito.....	13.541,60	
Deducida la parte reasegurada.....	117.699,15	384.940,24			
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	171.438,68				
Deducida la porción á cargo de los reaseguradores.....	14.995,10	156.443,58			
Reserva para primas en suspenso.....	159.763,43				
Amortizaciones: Créditos incobrables.....	103,90				
Beneficios del ejercicio.....	243.492,54				
	<u>2.343.479,62</u>				<u>2.343.479,62</u>

Barcelona, 27 de Junio de 1918.—El Director de la Sucursal española, p. p. del Director, D. E. Gés, L. Gés.

X—1539

# BANCO DE ESPAÑA

## SORTEO 73.º Y 5.º DE LA EMISION DE 1917.

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes.	NUMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS
<b>Emisión de 1900.</b>				<b>Emisión de 1902.</b>			
<b>SERIE A</b>				<b>SERIE A</b>			
97	761 & 70	4 806	48 051 & 60	21 536	215 351 & 60	27 021	270 201 & 10
132	1 311 > 20	4 887	48 861 > 70	21 553	215 521 > 30	27 393	273 921 > 30
657	6 561 > 70	5 321	53 201 > 10	22 048	220 471 > 30	27 707	277 061 > 70
703	7 021 > 30	5 633	56 321 > 30	22 061	220 601 > 10	28 140	281 391 > 400
1.485	14.841 > 50	<b>SERIE C</b>		22 100	220 991 > 221.000	28 448	284 471 > 30
1 560	15.591 > 600	43	421 & 30	22 184	221 331 > 40	29 193	291 921 > 30
1.669	16.681 > 90	221	2 201 > 10	22 760	227 591 > 600	29 216	292 151 > 60
1.679	16.781 > 90	1.046	10 451 > 60	23 743	237 421 > 30	29 409	294 081 > 90
2.098	20 971 > 80	1 062	10 611 > 20	23 972	239 711 > 20	29 907	299 061 > 70
2.475	24 741 > 50	2 571	25 701 > 10	24 016	240 151 > 60	30.087	300.861 > 70
2 512	25.111 > 20	2 661	26 601 > 10	24 093	240 921 > 30	30.293	302 921 > 30
2 550	25 491 > 500	2 780	27 791 > 800	24 887	248 361 > 70	30.555	305 541 > 50
3 265	32.641 > 50	2 802	28 011 > 20	25 638	256 371 > 80	<b>SERIE B</b>	
3.515	35.141 > 50	3 519	35 181 > 90	25 778	257 771 > 80	9 662	96 611 & 20
3 641	36.401 > 10	3 733	37 321 > 30	25 858	258 371 > 80	10.006	100 051 > 60
4 312	43.111 > 20	4 689	46 881 > 90	25 984	259 331 > 40	10 204	102 031 > 40
4 667	46.661 > 70	4 999	49 981 > 90	<b>SERIE B</b>		10 336	103 351 > 60
4 772	47 711 > 20	5 423	54 221 > 30	7 302	73 011 & 20	<b>SERIE C</b>	
4 816	48 151 > 60	5 542	55 411 > 20	7 431	74 301 > 10	74 003	74 003
5.146	51.451 > 60	5 762	57 611 > 20	7 500	74 991 > 75.000	74 041	74 041
5.256	52.551 > 60	5 842	58 411 > 20	8 495	84 941 > 50	74 101	74 101
6.338	63 371 > 80	5 858	58 571 > 80	8 867	88 661 > 70	74 333	74 333
7.288	72 871 > 80	6.137	61.361 > 70	8 959	89 581 > 90	74 683	74 683
7 822	78.211 > 20	<b>SERIE D</b>		<b>SERIE C</b>		74 801	74 801
8.016	80.151 > 60	321	3.201 & 10	6 692	66 911 & 20	74 898	74 898
9 287	92.861 > 70	416	4.151 > 60	7.163	71 621 > 30	74 963	74 963
9.873	98.721 > 30	746	7.451 > 60	7.383	73 821 > 30	75 661	75 661
9.978	99.771 > 80	860	8.591 > 600	<b>SERIE D</b>		77 494	77 494
10 638	106 571 > 80	<b>SERIE E</b>		14.862	14 862	77 691	77 691
11.030	110.291 > 300	264	1.316 & 20	15 060	15 060	78 108	78 108
11.236	112.351 > 60	275	1.371 > 75	16 031	16 031	78 706	78 706
11.314	113.131 > 40	826	4.126 > 30	16 236	16 236	78 870	78 870
11.542	115.411 > 20	1.025	5.121 > 25	16 333	16 333	79 279	79 279
11.597	115 961 > 70	1.046	5.226 > 50	16 360	16 360	<b>SERIE D</b>	
11.812	118.111 > 20	1.095	5.471 > 75	16 738	16 738	17 596	17 596
12.155	121.541 > 50	<b>SERIE F</b>		16 774	16 774	18 052	18 052
13.269	132.681 > 90	104	516 & 20	16 815	16 815	18 110	18 110
13.604	136.031 > 40	751	3 751 > 55	<b>SERIE E</b>		18 845	18 845
13 635	136.341 > 50	<b>Emisión de 1906.</b>		11.329	11.329	19.161	19.161
13.925	139.241 > 50	<b>SERIE A</b>		11.397	11.397	<b>SERIE E</b>	
14.505	145.041 > 50	16 646	160.451 & 60	11.627	11.627	14.161	14.161
14.695	146 941 > 50	16 278	162.771 > 80	11.848	11.848	14.419	14.419
15.442	154.411 > 20	16 956	169.551 > 60	11.981	11 981	14.552	14.552
15.496	154.951 > 60	16 959	169.581 > 90	13.142	13 142	14.728	14.728
<b>SERIE B</b>				13.561	13 561	<b>SERIE F</b>	
96	351 & 60	17.094	170.931 > 40	13.564	13 564	<b>Emisión de 1906.</b>	
376	3.751 > 60	17.473	174.721 > 30	<b>SERIE E</b>		4.168	4.168
1.230	12 291 > 300	17.921	179.201 > 10	4.205	4.205	4.248	4.248
1.761	17.601 > 10	18.117	181.161 > 70	4.459	4.459	<b>SERIE F</b>	
2.188	21.871 > 80	18.218	182.171 > 80	<b>Emisión de 1906.</b>		5.688	5.688
2.208	22.071 > 80	20.405	204 041 > 50	<b>SERIE A</b>		5.706	5.706
3.075	30.741 > 50	20.610	206.091 > 100	26.413	264.121 & 30	<b>SERIE F</b>	
3.323	33.221 > 30	21.039	210.381 > 90	26.754	267.531 > 40	<b>SERIE F</b>	
3.378	33.771 > 80	21.435	214.341 > 50	<b>SERIE B</b>		<b>SERIE F</b>	
3.466	34.661 > 60	<b>SERIE C</b>		<b>SERIE C</b>		<b>SERIE F</b>	
3.754	37 531 > 40	<b>SERIE D</b>		<b>SERIE D</b>		<b>SERIE F</b>	
3.896	38.951 > 60	<b>SERIE E</b>		<b>SERIE E</b>		<b>SERIE F</b>	
3.936	39.351 > 60	<b>SERIE F</b>		<b>SERIE F</b>		<b>SERIE F</b>	
4.799	47.981 > 90	<b>SERIE G</b>		<b>SERIE G</b>		<b>SERIE F</b>	

NÚMEROS DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS	NÚMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS	NÚMEROS DE LAS BOLSAS QUE REPRESENTAN LOS TÍTULOS.	NÚMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS	NÚMEROS DE LAS BOLSAS QUE REPRESENTAN LOS TÍTULOS.	NÚMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS	NÚMEROS DE LAS BOLSAS QUE REPRESENTAN LOS TÍTULOS.	NÚMERACIÓN DE LOS TÍTULOS QUE DEBEN SER AMORTIZADOS
<b>Emisión de 1917.</b>			<b>SERIE B</b>		<b>SERIE C</b>		<b>SERIE D</b>
	<b>SERIE A</b>	101	1.001 á 10	181	1.801 á 10	1.255	1.255
2.332	233.101 á 200	1.039	10 381 » 90	1.495	14.941 » 50	1.793	1.793
2.577	257.601 » 700	1.597	15.961 » 70	2.480	24.791 » 800	2.999	2.999
2.677	267.601 » 700	2.408	24.071 » 80	2.789	27.981 » 90	3.229	3.229
3.075	307.401 » 500	2.576	25.751 » 60	4.237	42.861 » 70	4.318	4.318
		2.943	29.421 » 30	5.389	53.881 » 90		<b>SERIE E</b>
		3.540	35.391 » 400	5.571	55.701 » 10	1.304	1.304
		4.605	46.041 » 50	5.701	57.001 » 10	1.360	1.360
		7.781	77.801 » 10	6.426	64.251 » 60	1.688	1.688
		7.857	78.561 » 70	7.274	72.731 » 40		<b>SERIE F</b>
		7.924	79.231 » 40			14	14
						175	175

Madrid, 1.º de Julio de 1918.—P. El Secretario, Isidoro Azcona.—V.º B.º: El Subgobernador, Belda.

X—

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Julio de 1918.

Las presiones débiles se corren hacia el Mediterráneo, y las altas van invadiendo la Península Ibérica por el NW., lo cual contribuye á que se acentúe el buen tiempo y á que los vientos dominantes sean los de los cuadrantes del Norte.

La temperatura máxima de ayer fué de 32 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Burgos.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Viliagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguiñas y Misión Católica de Tánger.

En las costas de Cataluña vientos moderados y algo fuertes del Norte.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 2 de Julio de 1918.

#### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y º C.	Termómetro Cº.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	765	2	16,9	68	NE. ....	1= Ventolina...	»	Casi despejado. Temperatura máxima á la sombra..... 27,6
4	766	4	15,8	76	NE. ....	1= Idem.....	»	Despejado. Idem mínima á la idem..... 14,6
8	767	6	18,2	68	NE. ....	0= Calma.....	»	Idem. Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	767	7	24,2	35	NE. ....	2= Muy flojo...	»	Idem. Idem mínima junto al suelo..... 12,8
16	767	0	26,6	33	SE. ....	1= Ventolina...	»	Idem. Recorrido total del viento en kilómetros
20	768	0	24,1	31	NE. ....	1= Idem.....	»	Idem. en las últimas veinticuatro horas..... 311